



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord. 279

VISTO:

El estado de desastre en que ha quedado el Distrito de Presidente Perón a consecuencia de los fenómenos meteorológicos que acontecieron en el mes de diciembre de 2000 y enero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la intensidad de estos meteoros fue tal que arrasaron con viviendas y construcciones completas, arrastrando postes y columnas de hierro del alumbrado público, árboles de gran porte, vehículos y con todos los elementos que encontró a su paso,

Que resultaron afectados, además del Palacio Municipal, muchísimos edificios escolares, como asimismo el Hospital " Dra. Cecilia Grierson ", obligando a ordenar sus autoridades la rápida evacuación y derivación de los pacientes,

Que tomando conciencia de la magnitud de este fenómeno natural, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nº 031 de fecha 10 de enero de 2001 declarando Zona de Desastre en el Distrito,

Que el Gobierno Provincial, en tal sentido, mediante Decreto 032 del 11 de enero de 2001 declaró en Estado de Emergencia a los Partidos de la Provincia de Buenos Aires afectados por el tornado del día 10 de enero ppdo,

Que el detrimento ocasionado por la tempestad ha producido un traumático cambio en el normal desarrollo de las actividades de los peronenses,

Que la situación genera un incalculable perjuicio que se destaca, obviamente, en lo económico, ya sea por la reconstrucción de las viviendas particulares como en los comerciantes, debido a que gran cantidad de ellos han sufrido daños, de distinta escala, en la propiedad y/o en la pérdida de mercaderías perecederas ante la falta de energía eléctrica y las altas temperaturas ambiente,

Que, sin lugar a dudas, las derivaciones de este desastre afectan la capacidad de autosustentamiento y financiamiento de los contribuyentes, por lo que resulta necesario que el Gobierno Municipal concrete acciones tendientes a paliar las secuelas de los temporales mencionados,

Que en este orden de ideas atento al carácter excepcional de los perjuicios de diversa índole padecidos por miles de peronenses se impone el reconocimiento de la emergencia y la adopción de criterios legislativos acordes a tal circunstancia,

Que todo esto se enmarca en las previsiones del artículo 40º y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58),

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 279

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir a los contribuyentes ----- afectados por las consecuencias que produjeron los desastres meteorológicos acaecidos en el Distrito de Presidente Perón en diciembre de 2000 y enero de 2001 del pago de las Tasas por Servicios Municipales Urbanos-(Cap.I- Art.1°- Inc. 1- Ordenanza N° 272) y por Inspección de Seguridad e Higiene- (Cap.IV-Art. 6°- 7°y 8° -Ordenanza N° 272)), correspondientes al año fiscal 2001.-

ARTICULO 2°: El contribuyente deberá presentar su solicitud de eximición, ante el ----- Departamento Ejecutivo, hasta el 30 de junio de 2001, siendo éste requisito indispensable para el acogimiento al beneficio establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

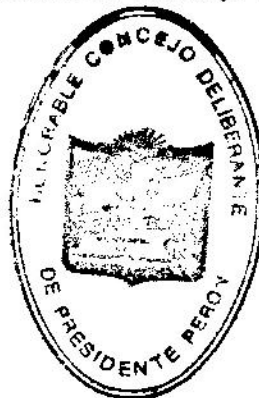
ARTÍCULO 3°: Para el otorgamiento de la eximición dispuesta en el artículo 1°, ----- deberá realizarse previamente un informe que acredite el carácter de afectado por los meteoros acaecidos.-

ARTÍCULO 4°: Para acceder al beneficio establecido por el artículo 1° de la presente, ----- se deberá verificar regularidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE